



ACTA DILIGENCIADA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2020/3	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	17 de enero de 2020
Duración	Desde las 12:30 hasta las 13:15 horas
Lugar	Sala de Juntas
Presidida por	José Manuel Hoyo Serrano
Secretario	Luis Alberto Gil García

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
50425054S	José Manuel Hoyo Serrano	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	SÍ
07240865M	Juan Ruíz Gómez	SÍ
54024725W	Norma Susana Castelli Pereira	SÍ
08925779P	Víctor Antonio Barroso Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





1.- Aprobación, si procede, borradores de acta sesión ordinaria 5 de diciembre de 2019 y sesión ordinaria 7 de enero de 2020.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vistos los borradores de las sesiones ordinaria 5 de diciembre de 2019 y sesión ordinaria 7 de enero de 2020 y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F. pregunta el Sr. Alcalde a los Miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación al acta.

Sin más intervenciones por parte de los Señores concejales **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

APROBAR los borradores de la sesión ordinaria 5 de diciembre de 2019 y sesión ordinaria 7 de enero de 2020.

2.- Aprobación, si procede, uso de espacio público, autorización demanial para actividades de Circo y Movimiento.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 9 de enero de 2019, que textualmente dice:

“D^a Candelas Carreiro Quintana, como Concejala de Educación del Ayuntamiento de Brunete, emite la siguiente propuesta al respecto, para la autorización del espacio público deportivo del CEIP “Batalla de Brunete” solicitado por la empresa “Masquecoles”, para la realización y desarrollo del proyecto: Escuela de circo y movimiento, cuyo objetivo principal es el ofrecer una alternativa a los deportes tradicionales.

PRIMERO.- Visto que ha sido presentado por Registro de Entrada, n.º 6924, de fecha 12 de noviembre de 2019, solicitud de espacio público por Yago Quintas López, en representación de Masquecoles, S.L. CIF: B88470125, sito en Calle David Alarza, nº1 , bloque 5, portal 5 , planta 1, puerta C, 28690-Brunete (Madrid)

Visto que ha sido presentada la documentación requerida por la Concejala; proyecto de la actividad de circo, Escritura de constitución de la Sociedad de responsabilidad limitada denominada “Masquecoles, S.L.” Estatutos de la Sociedad, Seguro de Responsabilidad civil, certificado de delitos sexuales de los monitores de la empresa.





Visto que dicha Sociedad desarrolla como actividad principal “otra educación” (Código 85,59/ Clasificación Nacional de Actividades Económicas)

SEGUNDO.- Considerándose idóneo por esta Concejalía la autorización de cesión del espacio deportivo solicitado por “Masquecoles”, visto el interés público y beneficio social que repercutiría en nuestro municipio este tipo de talleres lúdico/ deportivos dedicados , en general, al fomento de la práctica del deporte y desarrollo artístico del individuo, desde edades muy tempranas y, que conlleva beneficios tan importantes como la salud, la ocupación saludable del tiempo de ocio, la socialización y formación del individuo, entre otros.

TERCERO. A tenor del informe de Secretaría Municipal que obra en el expediente (3733/2019), se estima que el procedimiento más adecuado para la autorización de cesión de espacio público ha de ser mediante Autorización demanial, dado que el fin es privativo de la Sociedad Masquecoles S.L., sin perjuicio que la actividad esté abierta al público y la Administración local, en este caso, colaborará incentivando las actividades, pero nunca dependerá la organización ni la gestión de este Ayuntamiento.

Acorde al art. 85.2 LPAP, la utilización de las instalaciones municipales, durante unas horas a la semana y, por tiempo determinado, puede ser calificada como uso común especial del dominio público, dado que no se priva a los demás usuarios del uso de las instalaciones; autorización demanial.

Acorde al art. 92 LPAP, las autorizaciones se otorgarán directamente al peticionario que reúna las condiciones, por un tiempo determinado, no superando período inicial más prórrogas los cuatro años.

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa si la utilización especial del bien no lleva aparejado beneficio económico, lo que deberá quedar reflejado en el clausulado de la autorización.

Visto que ha sido emitido informe de la Tesorería Municipal aplicando la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de locales e instalaciones de propiedad municipal, cuyo resultado es el pago de una cuota





tributaria de 1,180,00 euros por el solicitante

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Atender y aprobar la solicitud de uso de espacio público deportivo del CEIP Batalla de Brunete presentada por la Sociedad Masquecoles S.I. para la realización y desarrollo de la actividad de Circo y Movimiento expuesta en la solicitud.

SEGUNDO. Aprobar la Autorización demanial redactada según la legislación vigente, bajo los fundamentos jurídicos expresos en el Informe de Secretaría incluyendo en el clausulado; régimen del uso del bien, régimen económico y demás derechos y deberes tanto de la Administración como del autorizado.

TERCERO.- Aprobar la firma de la Autorización demanial y, cuantos documentos sean necesarios, a D. Víctor Antonio Barroso Sánchez , según Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019 delegada la competencia de autorizaciones de espacios y edificios públicos.”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Atender y aprobar la solicitud de uso de espacio público deportivo del CEIP Batalla de Brunete presentada por la Sociedad Masquecoles S.I. para la realización y desarrollo de la actividad de Circo y Movimiento expuesta en la solicitud.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización demanial redactada según la legislación vigente, bajo los fundamentos jurídicos expresos en el Informe de Secretaría incluyendo en el clausulado; régimen del uso del bien, régimen económico y demás derechos y deberes tanto de la Administración como del autorizado.

TERCERO.- Aprobar la firma de la Autorización demanial y, cuantos documentos sean necesarios, a D. Víctor Antonio Barroso Sánchez , según Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019 delegada la competencia de autorizaciones de espacios y edificios públicos.





3.- Aprobación, si procede, modificación de crédito 4212/2019.

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se deja el punto sobre la mesa.

4.- Aprobación, si procede, acuerdo firma convenio entre Ayuntamiento y UTAD.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejal de Educación de fecha 14 de enero de 2020, que textualmente dice:

“D^a Candelas Carreiro Quintana, como Concejal de Educación del Ayuntamiento de Brunete tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Convenio Marco de colaboración educativa entre el Ayuntamiento de Brunete y U-Tad, Centro universitario de Tecnología y Arte Digital, entidad de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

El objetivo fundamental de este Convenio Marco de cooperación educativa será regular los términos y condiciones bajo los cuales el Ayuntamiento y U-Tad podrán colaborar en las siguientes acciones, entre otras:

- *Organización de eventos en sectores como los videojuegos, animación, ingeniería del software (programación, Big Data, Ciberseguridad, realidad virtual y aumentada, inteligencia artificial, etc) matemáticas, diseño digital, etc.*
- *Organización de charlas Y Mater Classes*
- *Organización de competiciones/ concursos/ hackáthones*
- *Organización de talleres que fomenten el estudio e interés en la industria digital*
- *Concesión de descuentos para el estudio a los vecinos de Brunete.*





Las actividades objeto del Convenio de Colaboración irán, principalmente, dirigidas hacia los estudiantes de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, licenciados, estudiantes de Grado y Post-Grado, profesores del área / entorno digital, emprendedores, Asociaciones y, todo aquel colectivo de Interés en la industria y avances digitales.

Se acuerda mediante el Convenio que éste no conlleva coste alguno para el Ayuntamiento de Brunete.

La vigencia del Convenio será de un año, entrando en vigor el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogándose de manera automática por períodos anuales, en número indefinido de veces, salvo que exista renuncia expresa por alguna de las partes.

El acuerdo no otorga exclusividad a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar con terceros contratos relativos a servicios iguales a los que constituyen el objeto de éste.

Los compromisos adquiridos son los recogidos en las distintas cláusulas del acuerdo que implican la responsabilidad ante el Convenio por ambas entidades, siendo:

U-tad:

- 1. 10% descuento a los vecinos empadronados y residentes en Brunete, en Grados Oficiales, Ciclos Formativos de Grado Superior y Másteres durante el primer año.*
- 2. U-tad cederá sus instalaciones para la realización de concursos/ certámenes/ presentaciones dirigidos a estudiantes de 1º y 2º Bachillerato, organizados e invitados por el Ayuntamiento.*
- 3. U-tad organiza escuelas tecnológicas (Summer Schools) con un descuento de 20,00 euros a la tarifa del curso, adicionales a otros descuentos, para los vecinos empadronados en Brunete.*
- 4. U-tad organiza talleres gratuitos de iniciación en “Programación en Python”, “Diseño digital”, “Diseño de videojuegos” y “Diseño de personajes”, que en base al acuerdo se pueden realizar para los alumnos de 1º y 2º de bachillerato de Brunete en grupos máximos de 25 y mínimo de 20 alumnos. Temáticas propuestas por la Universidad.*
- 5. Programa “4º ESO + empresa”. U-tad como centro receptor para alumnos del IES de Brunete o vecinos del municipio escolarizados en otros centros.*
- 6. La U-tad ofrece la posibilidad de que sus alumnos de Grado y Ciclos Formativos de Grado Superior realicen sus prácticas no laborales en el*





Ayuntamiento de Brunete

Ayuntamiento de Brunete :

1. *Difusión de las actividades, talleres, descuentos, titulaciones a través de todas las vías disponibles para conseguir la máxima difusión a la ciudadanía, así como en los centros educativos del municipio*
2. *Facilitar el acceso a los espacios municipales disponibles y adecuados a cada actividad, si fuera necesario llevarlos fuera de las instalaciones de la U-tad.*

Ambas instituciones manifiestan su interés de colaboración en el fomento de la innovación tecnológica y el emprendimiento mediante actividades conjuntas enfocadas a la adquisición de técnicas, habilidades y competencias enfocadas a la industria digital

Tal y como se recoge en la Ley 40/2015, art 48,3.- “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”

Visto el Informe de Secretaría Municipal fechado el 14 de enero de 2020 donde se manifiesta la conformidad de suscripción del Convenio según la legalidad vigente y, considerando la justificación e idoneidad de este tipo de Convenio de colaboración educativa entre la Administración Local y La U-tad, Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital,

Se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Brunete y U-Tad, Centro universitario de Tecnología y Arte Digital, entidad de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean





necesarios.

TERCERO.- Remitir el acuerdo al Organismo competente.”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Atender y aprobar la toma de acuerdo de Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Brunete y U-Tad, Centro universitario de Tecnología y Arte Digital, entidad de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Remitir el acuerdo al Organismo competente.

5.- Aprobación, si procede, ADOP relación de facturas 241.2019

El punto se retira del Orden del día.

6.- Asuntos urgentes.

6.1 .- Aprobación, si procede, contrato menor de asistencia técnica en materia de apoyo técnico económico a la Intervención Municipal.

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17 de enero de 2020, que textualmente dice:

**"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE
PROPUESTA-MEMORIA DE CONTRATO MENOR**

1.- OBJETO DE LA PROPUESTA

Este contrato es un contrato de servicios de los establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de





febrero de 2014 (LCSP) y el objeto de este es:

“ASISTENCIA TÉCNICA en materia de apoyo técnico-económico al área de Intervención Municipal” y consistirá en la elaboración de todos los documentos necesarios, una vez que se hayan definido por la administración las necesidades a ejecutar, aportando los datos de base esenciales para la prestación del servicio; a los efectos de proceder a la elaboración de los informes y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda , elaboración presupuestos municipales, plan de Tesorería y otra operativa del área de Hacienda .

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Brunete, en este momento, carece de los medios técnicos necesarios para la realización del trabajo que se pretende contratar.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato se califica de menor, al amparo del artículo 118 de la LCSP, en atención a la cuantía, al ser su importe inferior a 15.000 euros (IVA no incluido).

Se informa, así mismo, de que NO se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de la Normativa de Contratación del Sector Público.

4.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN A REALIZAR A PETICIÓN DEL PERSONAL TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

La prestación de servicios profesionales de ASISTENCIA TECNICA en materia de Apoyo del Área de Hacienda municipal, consistirá en la elaboración de todos los documentos necesarios, una vez que se hayan definido por la administración las necesidades a cubrir, en concreto sobre las siguientes actuaciones:

- *Providencia de inicio ordenando la realización de estudios e informes previos.*
- *Asesoramiento y emisión de informes en los procedimientos de gestión de gasto, tributaria, ordenanzas fiscales, etc.*





5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- *Se exige una disponibilidad permanente de contacto con el ayuntamiento de BRUNETE.*
- *Presencial: un día de cada semana en horario de mañana y si durante los primeros meses del servicio otro día más por la tarde.*
- *Por correo y/o telefónicamente: en cuantas cuestiones jurídicas de las materias señaladas le sean planteadas.*
Se entenderá a estos efectos por "consulta" la respuesta a preguntas breves que no requieran más de dos días o un folio; y por "informes" aquellos que requieran de una explicación que sobrepase dicho plazo y contenido.
- *Los informes que se soliciten por escrito serán entregados por vía telemática por el contratista en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de comunicación de la solicitud por parte del personal municipal.*

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

*La duración del contrato se establece en **8 MESES** desde la adjudicación de este.*

7.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

*El precio del contrato total asciende a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800 €)**, IVA excluido, lo que supone un importe mensual de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.850 €)** IVA excluido.*

El pago mensual se realizará mediante domiciliación de recibo SEPA contra emisión de factura a final de mes.

8.- OTRAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PROPUESTA

Las condiciones económicas y plazos detallados serán de obligado cumplimiento a partir del día primero del mes siguiente al de la firma del contrato.

A la vista de cuanto antecede LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por UNANIMIDAD de los asistentes ACUERDA:





Este contrato es un contrato de servicios de los establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y el objeto de este es:

“ASISTENCIA TÉCNICA en materia de apoyo técnico-económico al área de Intervención Municipal” y consistirá en la elaboración de todos los documentos necesarios, una vez que se hayan definido por la administración las necesidades a ejecutar, aportando los datos de base esenciales para la prestación del servicio; a los efectos de proceder a la elaboración de los informes y posterior comunicación al Ministerio de Hacienda , elaboración presupuestos municipales, plan de Tesorería y otra operativa del área de Hacienda .

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Brunete, en este momento, carece de los medios técnicos necesarios para la realización del trabajo que se pretende contratar.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato se califica de menor, al amparo del artículo 118 de la LCSP, en atención a la cuantía, al ser su importe inferior a 15.000 euros (IVA no incluido).

Se informa, así mismo, de que NO se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de la Normativa de Contratación del Sector Público.

4.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN A REALIZAR A PETICIÓN DEL PERSONAL TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

La prestación de servicios profesionales de ASISTENCIA TECNICA en materia de Apoyo del Área de Hacienda municipal, consistirá en la elaboración de todos los documentos necesarios, una vez que se hayan definido por la administración las necesidades a cubrir, en concreto sobre las siguientes actuaciones:

- Providencia de inicio ordenando la realización de estudios e informes previos.





- Asesoramiento y emisión de informes en los procedimientos de gestión de gasto, tributaria, ordenanzas fiscales, etc.

5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Se exige una disponibilidad permanente de contacto con el ayuntamiento de BRUNETE.
 - Presencial: un día de cada semana en horario de mañana y si durante los primeros meses del servicio otro día más por la tarde.
 - Por correo y/o telefónicamente: en cuantas cuestiones jurídicas de las materias señaladas le sean planteadas.
Se entenderá a estos efectos por "consulta" la respuesta a preguntas breves que no requieran más de dos días o un folio; y por "informes" aquellos que requieran de una explicación que sobrepase dicho plazo y contenido.
- Los informes que se soliciten por escrito serán entregados por vía telemática por el contratista en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha de comunicación de la solicitud por parte del personal municipal.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato se establece en **8 MESES** desde la adjudicación de este.

7.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato total asciende a CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800 €), IVA excluido, lo que supone un importe mensual de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.850 €) IVA excluido.

El pago mensual se realizará mediante domiciliación de recibo SEPA contra emisión de factura a final de mes.

8.- OTRAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PROPUESTA

Las condiciones económicas y plazos detallados serán de obligado cumplimiento a partir del día primero del mes siguiente al de la firma del contrato.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7.- Ruegos y preguntas.

No hay asuntos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta, ha sido aprobada en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2020, en la que no constan rectificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

